

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000073

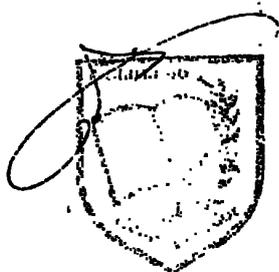
PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS
Y SERVICIOS S.A. INASSA
A FAVOR DE
JAIME ALBERTO TABOADA JARAMILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI:2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 1652

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de ABRIL del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece el señor GERMÁN ALBERTO SARABIA HUYKE, en su calidad de Suplente del Presidente Ejecutivo de la compañía Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. INASSA, conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Barraquilla - Colombia, de tránsito por la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: El señor Germán Alberto Sarabia Huyke, quien es

1



Dr. Paola Andrade Torres

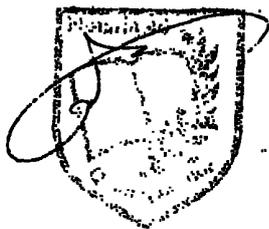
de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barraquilla - Colombia, de tránsito por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Suplente del Presidente Ejecutivo de la compañía Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. INASSA, según consta del documento de certificación de representación legal, debidamente apostillado; y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la compañía que representa, según consta del documento que se adjunta.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente, en la calidad que comparece, nombra como apoderado general de la oficina sucursal de Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. INASSA, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, con un capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, al señor Jaime Alberto Taboada Jaramillo, con cédula de identidad número cero nueve dos cuatro cero cero ocho tres dos guión nueve (092400832-9), domiciliado en la República del Ecuador para que a nombre y en representación de la compañía, en la República del Ecuador, realice lo siguiente: a) Actuar como apoderado general de la compañía en la República del Ecuador, y ante sus instituciones de propiedad estatal o privada, sector jurídico, tribunales de justicia, Contencioso Administrativo y Fiscal, Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y cualquier otra entidad que se cree con ese rango, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios de Trabajo, Ministerio de Economía, las distintas Municipalidades del Ecuador y cualquier otra entidad estatal, privada o mixta, con amplios y suficientes poderes para realizar todo tipo de actos y negocios dentro el territorio nacional. Estará especialmente facultado para contestar demandas, y cumplir todas las obligaciones contratadas. El apoderado representará a la compañía ante la Superintendencia de Compañías. b)

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Presentar cualquier tipo de solicitud ante ministerios o entidades de control competentes. c) Presentar manifestaciones de interés, ofertas, propuestas, de negocio relacionadas con el objeto social de la compañía, para lo cual podrá ejecutar las gestiones concernientes a las etapas precontractuales de los concursos, licitaciones o procesos de contratistas que emprendan instituciones públicas, privadas o mixtas, tanto nacionales como extranjeras en la República del Ecuador, d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que se necesario para la operación de la compañía en la República del Ecuador, e) Representar a la compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones, civiles, penales, laborales, fiscales administrativas y comerciales, en todo tipo de procesos y jurisdicción, ya sea esta contenciosa o voluntaria, incluyendo los métodos alternativos de solución de controversias como la mediación y el arbitraje, f) Participar en toda clase de licitaciones, concursos y procesos de selección de contratistas, con entidades públicas, privadas o mixtas, podrá celebrar convenios, negociar, suscribir contratos y en general cualquier otro documento o petición en estos procesos, g) Podrá suscribir asociaciones con otras entidades, nacionales o extranjeras, empresas de servicios públicos o entidades públicas. h) Representar a la compañía ante cualquier organismo estatal, privado o mixto, y ante otras entidades relacionadas con el negocio de la compañía, y ante otras oficinas necesarias en la república del ecuador. i) Representar con las más amplias facultades en asambleas, juntas, contratos de cuentas en participación, donación, contratos de mutuo, con o sin interés, contratos de comodato, contratos financieros, tales como cuenta corriente, de ahorros, depósito a

3



Dr. Paola Andrade Torres

término fijo, y demás con tratos bancarios con entidades financieras, contratos de fiducia civil o mercantil, contratos de depósito, contratos de transporte, contratos de seguros; y en general toda clase de acto, contrato, convención o acuerdo, incluyéndose pero no limitándose a contratos nominados o innominados, reales, personales, de derecho público, privado, alcatórios, conmutativos, gratuitos u onerosos. j) En general, el apoderado general cuenta con los poderes amplios y necesarios para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la compañía en todo lo que sea legalmente posible. El apoderado general quedará investido de toda facultad que sea antecedente, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato general, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. Usted, Señor Notario, se servirá agregar el documento habilitante indicado, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Rodríguez Rodríguez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y seis cuarenta y seis (7646). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Germán Alberto Sarabia Huyke
Pasp. No.

AL 755123

De Notaría



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de mayo del 2.012, bajo el número **1599** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolización; y, Escritura Pública que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S. A. SIGLA INASSA**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Suplente del Presidente Ejecutivo, a favor del **SR. JAIME ALBERTO TABOADA JARAMILLO**, efectuadas el 02 de mayo del 2.012; y, escritura pública de 10 de mayo del 2.012, respectivamente, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **915**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19456**.- Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg-

Resp.: lg